

POR LA GRACIA

DE DIOS

REY D CASTILLA,

DE LEON,

de Aragon, de las dos Sicilias,

DE JERUSALEN, DE NAVARRA,

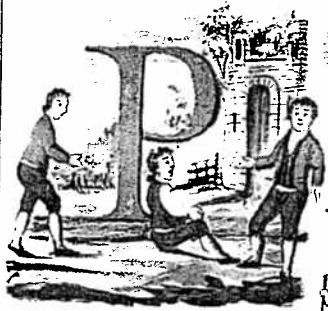
DE GRANADA,

de Toledo, de Valencia, de Galicia,

de Mallorca, de Menorca,

de Sevilla, de Cerdeña,

de Cordova. de Corcega. de Murcia.
de Jaën. de los Algarbes. de Algeci-
ras. de Gibraltàr. de las Illas de Ca-
naria. de las Indias Orientales. y
Occidentales. Illas y Tierra firme
del Mar Occeano. Archiduque
de Austria. Duque de Borgoña. de
Brabante. y de Milán. Conde de Af-
pùrg. de Flandes. Tiròl. y Barcelò-
na. Señor de Vizcaya. y de Moli-
na. &c.



OR QUANTO



parte de Vós Don

FRANCISCO de BELD for PL 1

vecino de la Villa de Becayunte, en el mi-
Reyno de Valencia, me ha sido hecha relaci-
on con justificacion: QUE seis hijo de Mar-
tin Belda, y de Josefà Maria Plà, nieto de
Tomàs Belda, y de Maria Tudela, segunde
de Martin Belda, y Gernima Selves, ter-
cer de Tomas Belda, y Maria Gandia, qu-
arte de Vicente Pablo Belda, y Petronila de
Asensio, quinto de Juan Belda, y Luca
Puerto, sexto de Pedro Belda, è Isabel Olci-
nà, septimo de Juan Belda, y Margari-
ta Puerto, octavo de Nadàl Belda, y Jua-
na Molla, y noveno de Andrus Belda, y
Eulalia, cuyo apellidò no consta, quienes des-
de la era de mil quatrocientos treinta y tres,
en que se establecieron en dicho Pueblo, y Ciu-
dad de San Felipe, sirvieron los primeros
empleos de gobierno, fueron reputados, y te-
nidos por personas de la mayor distincion,
honrados con los dictados, y timbres propios

de la nobleza en los documentos publicos, y
particulars, y en estos cien años ultimos, rez
conocidos por Ciudadanos de immemoria la
calidad equivalente a la de los Hidalgos de
sangre de Castilla: QUE su antigüedad de
quatro siglos, y sucesion de once generaciones,
sin hechar mano de las justas causas, que
se suelen alegar comunmente, de quema de
Archivos, indelencia en la recta estension de
instrumentos, y el largo tiempo de su referen
cia apenas será posible hallar familia al
guna en aquel Reyno, que pudiese sus contin
guas con mas exactitud, ni hasta tiempos tan
remotos, pues no se encontrará, ó será rara la
partida de Bautismo, que pade del año de
mil quinientos cinquenta, y en la Vuestra
se halla una, del demil quinientos treinta y ocho,
frisando Vuestro decimo Abuelo casi con
la epoca de la conquista de el: QUE en di
cho Reyno para acreditar la circunstancia

de ella mando à los mis Concertadores, y Escriba-
nos mayores de las Confirmaciones, y anti Ma-
yorazgo, Canciller y Notarios mayores, y à los o-
tros Oficiales que están à la tabla de los mis sellos, q.
as la den, pascen, libren, y sellen, la mas fuerte, firme,
bastante, y Valerosa, que los pidieris y hubieris
menester, sin poner en ello embarazo ni dificultad
alguna: que asi es mi Voluntad.



DE ESTE

DESPACHO

se ha de tomar

razón en las Contadurias generales de Vít-
torias, y Distribuciones de mi Real Hacienda,
dentro de dos meses contados desde su fecha,
expresando la de Valeros habense pagado, ó
quedar asegurado el derecho de la ~~Mediet-~~
~~adad~~, con declaración de lo que importare
sin cuya formalidad, mando sea de ningun

Valor y no se admita ni tenga cumplimiento
esta Merced en los Tribunales de dentro y fuera
de la Corte. Dada en Madrid - a vein-
te y quatro de Julio - de mil ochocientos tres.

Yo El Rey S.

D. Juan Don. de Azeitearan, Secar. del Rey nro S.^{or}, lo hice escribir por su mandado.
 Rec.
 J. de Alcazar
 J. de Alcazar
 J. de Alcazar
 J. de Alcazar
 J. de Alcazar
 J. de Alcazar

DDECLARACION DE NOBLEZA

á favor de Don Francisco de Belda y Plá, vecino de
la Villa de Bocayrente, reyno de Valencia, y de sus descen-
dientes, segun aquí se expresa.

A. D. G. S. Quinientos ochenta y seis y v. valor m. s. n.